

# EL BURGOS DE ANTAÑO

---

Conflicto de jurisdicción entre el Ayuntamiento y el Cabildo Catedral, por los asientos que aquel había de ocupar durante las solemnidades religiosas.

1588 - 1606

(Continuación)

DOCUMENTO NUM. 7

1601

CONCORDIA ENTRE CABILDO Y MUNICIPIO.

*Regimiento del sábado 3 de Marzo de 1601.*

...Los dichos tres dixeron que en la santa iglesia se a mudado el pulpito de donde solía estarse para oyr los sermones y diuinos ofizios el asiento donde la ciudad se ponía y oy tiene queda desacomodado y atenta esta mudanza acordaron que los señores don Antonio de Salazar y don diego de riaño ablen al cauildo para que miren en ello».

*Capítulo del día 5 de Marzo.*

Este día entraron en Cabildo Antonio de Salazar y Don Diego Riaño rexidores desta ciudad y el dicho Antonio de Salazar propuso al Cabildo cómo la ciudad pedía y suplicaba al cabildo le hiziese merced de que en raçon de auerse mudado el pulpito del lado del choro al del ebangelio de los bancos que la ciudad tiene para oyr sermón ni se vey el altar ni se puede oyr misa porque lo estorva el pulpito se viesc esto y considerase y se diese el remedio que conviniese a lo cual el Sr. dean en nombre del Cabildo respondió ofreciendo que visto este negocio por el cabildo haría todo lo que pudiese para dar

gusto y servir a la ciudad y habiendose salido los dichos regidores por no se poder oy tratar deste negocio se mandó llamar para el jueves con la pena del estatuto para ello.

*Capitulo del día 6 de Marzo.*

Este día auiendose llamado a Cabildo el día antes conforme al estatuto para tratar de la propuesta de la ciudad... el cabildo trató de lo que en esto se podría hacer diciendo cada uno su boto y parecer de palabra, refiriendose per mejor medio que pues la mudanza del pulpito ha causado esta novedad se suplicase al Sr. Arzobispo tuuiese por bien que se bolbiese a poner donde estaba porque con ésto parece cesaría esta demanda y el Sr. dean refirio algunas raçones para que el cabildo hiciese lo que la ciudad pedía mejorando el lugar de los asientos y dándoselos en la capilla mayor al lado de la epístola poniéndose un banco a la larga de los pequeños que lleban a las procesiones con que parecen se atajaban pleitos y disgustos con la ciudad a lo qual por algunos capitulares se presentaron los inconvenientes que avía de hacer esta... se acordó por última resolución que el abad de cerbatos y Santa María y ochoa canonigos bayan a dar quenta a su señoría ilustrísima deste negocio y le representen lo que se ha dicho así en una racón como en la otra... y si, le pareciese a S. S. I. buelba el pulpito a donde antes para atajar todo esto, para que con lo que a S. S. I. le pareciese tome el cabildo la resolución que convenga.

*Capitulo del 12 de marzo.*

Este día el abad de cerbatos y canónigos Sta. María y Ochoa hicieron relación cómo auiendo dado cuenta al Sr. Arçobispo de la petición de la ciudad en raçon de los asientos y representadole las raçones que auía para hacer lo que se pedía y las dificultades que se ofrecían S. S. I. por última resolución habia dicho que le parecía que el cabildo debía darles asiento en la capilla mayor al lado de la epístola en bancos pequeños y poniéndolos en forma de choro y biñiendo a ellos en forma de ciudad y con sus maceros y no de otra suerte y que pues el que da es el que más honra recibe lé parecía no andubiese el cabildo corto en esto, pues para adelante se podía hacer el auto que se hiciese tomando resolución en ello con tales raçones que nunca se pudiese perjudicar el cabildo y que esto hera lo que a S. S. I. le parecía de lo qual el cabildo trató y confirió en raçón de que parece muy grave inconveniente que en caso de qué

se ayan de poner los asientos en la capilla mayor hayan de estar en forma de choro pues los de un lado de fuerza an de estar las espaldas al púlpito y a los ministros que ban del choro al altar y se acordó que los mismos diputados buelban a hablar al Sr. Arzobispo y le representen esta dificultad y otras que hay para tomar resolución en este negocio.

*Capítulo del 17 de marzo.*

En este capítulo los comisionados del cabildo ante el Sr. Arzobispo manifestaron cómo habían visitado nuevamente a S. S. I. poniéndole de manifiesto los inconvenientes que existían para poner los bancos en forma de coro y que habiendo platicado sobre ello todavía S. S. I. hera de parecer que no se pusiesen de otra forma que en la de coro pues de otra suerte no era estar en comunidad, y habiéndose hablado y conferido sobre ello el arcediano de Triviño dixo que atento que la capilla mayor es de patronazgo real contradecía que sin dar quenta dello a S. M. se diese asiento en ella a la ciudad y en forma de choro y así mismo pidió despues habas para el boto del doctor Sagredo que hera que se pusiese un banco a la larga o uno detras de otro o uno a un lado y otro a ótro de la capilla mayor y en su lugar el canónigo blanquis y el canónigo Ortega que contradecían y contradijeron no se diese asientos a la ciudad dentro de la capilla mayor y requerían y requirieron no se ynobase de lo que asta aora se a hecho y lo pidieron por testimonio, y habiendo todos acabado de decir su boto y parecer de palabra el Sr. Dean propuso que si al cabildo le parecía se diesen a la dicha ciudad *de gracia* como lo es asientos en la capilla mayor en una de dos formas mientras se pone la reja, la una un banco a la larga al lado de la epístola y si en aquel no cupiesen otro detras del o que se ponga uno al dicho lado de la epístola y otro al del ebangelio y que se suplicase al Sr. Arçobispo tubiese por bien de una de las dos maneras por las dificultades que en lo demas ay y haviendolo oydo el cabildo se resolbio en este parecer del Sr. Dean y que sé haga así y la forma de como se haya de hacer y usar la dicha ciudad desta *gracia* aya de ser como lo ordenare y estatuyere el cabildo quando se tomare la ultima resolución de lo que se aya de guardar y el canonigo Ochoa dijo que cualquier cosa que se diese a la ciudad de que no tenga posesión se haga por el tiempo que fuere la boluntad del cabildo de tal manera que la ciudad no pueda adquirir por acto que haga posesión ni propiedad sino que siempre

quede a boluntad del cabildo de poderlos quitar y dar como les paresciere.

*Regimiento del jueves 29 de marzo.*

En este Regimiento entraron los Sres. D. Luis de Quintanadueñas, abad de cerbatos y Juan rruiz de Sta. maria canonigo de la santa yglesia y dixeron que el cauildo auia resuelto de que se diese asiento a la ciudad en la capilla mayor por la mudanza que auia auido en mudar el pulpito y que el cauildo auia tardado en tomar esta resolución por acertar mejor y así lo auia tomado procurando seruir a la cuidaid y que en razon dello auian hecho un acuerdo capitular que se leyó en este regimiento y el thenor del qual és como se sigue.

—En la santa iglesia metropolitana de burgos martes beintisiete dias del mes de março de mil e seiscientos e un años capitularmente congregados el dean y cauildo de la dicha santa iglesia en su cauildo como lo tienen de uso y costumbre llamados por francisco de angulo portero mayor estando especial y nombradamente El doctor don gerónimo de herrera dean el lizenciado oteo de angulo arcediano de balpuesta don alonso de los ríos arcediano de triviño don luis de quintanadueñas abad de cerbatos rodrigo de carrion juan rruiz de santamaria juan alonso de san martin juan pacheco bernardo de castro don alonso de lerma luis miranda el lizenciado dosal el lizenciado pardo francisco rruiz de villalba juan rruiz de xerez el lizenciado arestí el lizenciado biana el lizenciado blanquis luis ortega francisco de la torre juan de almansa el lizen.º barrasa el lizen.º burgos gaspar gomez de la serna todos canónigos de la dicha santa iglesia ordenados de orden sacro—este dia auiendo sido llamados a cauildo el dia antes conforme al estatuto para tomar resolución en la forma que an de poner los asientos que el cauildo tiene resuelto se den a la ciudad en diez y siete dias de este presenté més y año en conformidad de lo que los señores antonio de salazar y don diego de riaño regidores della pidieron al cauildo en su nombre en cinco dias deste dicho mes y año auiendo tratado y conferido sobre ello muchas y dibersas bezes y particularmente este dia y auiendo referido los señores dean y abad de cerbatos y canonigo santamaria como auiendo dado quenta al señor arçobispo de lo que el cauildo como queda dicho auia resuelto remitiendo la elección de la forma en que se pondrian los dichos asientos de los que el cauildo auia acordado a su senoría y para que se hiciese con mas consideración y que le parescía que en la forma que con más comodidad y mejor se podían

poner los dichos asientos hera poniendo uno al lado del ebangelio y otro al lado de la epistola en el interin que se pone la rexa que se ha de hazer a la entrada de la capilla mayor arrimanndolos á lá reja que aora esta puesta del choro al altar en la forma y con la comodidad y decencia que se pudiere, y puesta la reja en la dicha capilla mayor en la forma que está acordado y abaxo se dira y auiendo dicho cada uno su boto y parecer de palabra se resolvió que por corresponder a lo que se debe a una ciudad tan principal y a la conformidad y hermandad que es raçon aya entre todos olgaban de dar lugar de gracia y permitir que las bezes que la dicha ciudad quisiese benir a la yglesia a qualquiera de los ofizios divinos que en ella se celebraren biniendo en forma y con las insinias de la ciudad y auisando primero dello a los maestros de cirimonias para que manden y agan poner los asientos se pongan en esta forma,=que por aora y entretanto que se pone la reja (1), entre los dos pilares de la entrada de la capilla mayor se pongan bancos de espaldar ordinarios como los que la dicha ciudad lleba aora a las procesiones generales a que ban en forma de ciudad en dos yleras una al lado del ebangelio y otra al lado de la epístola juntas lo más que se pudiere buenamente y con decencia a la dicha reja que ba del coro al altar mayor comenzando al principio de los dichos bancos una bara hacia arriba desde la grada de la entrada de la dicha capilla mayor poco más o menos, los quales se ayan de quitar luego que la dicha ciudad se lebante dellos y tornarlos a poner cada dia que ayan de benir en la forma susodicha,=y puesta la dicha reja que se a de poner en la entrada de la dicha capilla mayor se a de sentar la ciudad comenzando los aseintos desde las dos cabeceras de la puerta de la dicha reja a ambos lados y haciendo el ángulo que los mismos lugares pilares hacen y prosiguiendo luego derecho lo necesario para que se pueda asentar la dicha ciudad dejando los lugares que se señalaren bacios para subir a los pulpitos, y si alguna bez para algun acto el cauildo tuviere necesidad de la dicha capilla mayor los dichos asientos se ayan de poner la ciudad entre los dos choros (2) como

---

(1) La colocación de esta reja fué acordada por el Cabildo en el capítulo del día 2 de Marzo de 1601. Fué construída por el artista rejero Juan Bautista Celma, siendo sufragados todos los gastos de la misma que ascendieron a 5.500 ducados por el arzobispo don Antonio Zapata. No ha llegado hasta nosotros, habiendo sido reemplazada por las que se colocaron en tiempo del arzobispo Peralta y Cárdenas, cerrando los pilares de la capilla mayor, y por las colocadas a principios del siglo 18, entre los del crucero. Estas últimas fueron costeadas por el arzobispo don Manuel Francisco Navarrete.

(2) Coro del Deán y coro del Arcipreste.

se ponen aora quando se ba a las procesiones o donde o como el cauildo le paresciere mas combeniente, y cometieron a los dichos abad de cerbatos y canonigo santa maria que en nombre del cauildo bayan a la ciudad y refieren esta resolución para que quando quisieren se ponga en execución=pasó ante mí juan ruiz descalonga notario y secretario, e yo el dicho juan ruiz descalonga escribano del rey nuestro señor y del número desta dicha ciudad y notario apostólico y secretario del dean y cauildo de la dicha santa yglesia que presente fuí a lo que dicho es en fe dello fize mi signo atal en testimonio de berdad =juan ruiz descalonga.=

E auriendose leído la dicha escriptura y acuerdo los dichos señores justicia e regimiento dixeron que la aceptaban y aceptaron.=

*Capítulo del día 31 de Marzo.*

=Este día entraron en cabildo Antonio de Salazar y Don Diego Riaño regidores desta ciudad y en nombre della representaron al cabildo la estimación que la dicha ciudad había hecho y hacía de la merced que el cabildo le había hecho en el lugar que les había señalado para poner sus asientos en la iglesia quando binieren a ella a los divinos officios y que de ella tendran perpetuo reconocimiento en todas las cosas que tocaren a la santa iglesia a lo qual el Sr. Dean en nombre del Cabildo les respondió ofreciendo esta mesma correspondencia en todo lo que se ofreciere.

(Actas capitulares del Ayuntamiento, folios 113—14 y 15, y del Cabildo Catedral, folios 378 a 398, unas y otras año 1601).

DOCUMENTO NUM. 8

1605

*Acuerda el Ayuntamiento, recurrir en alzada ante el Consejo Real, contra la determinación tomada por la Real Chancillería, prohibiendo a la iCudad ocupar asientos en la nave mayor de la Catedral durante las solemnidades religiosas.*

*Regimiento del día 7 de Enero.*

En este regimiento los señores Diego de Curiel y Pedro de la Torre regidores dixeron que auiendo entendido la ciudad que el Sr. presidente y los demas señores de la Audiencia auian pedido lugar en la santa iglesia metropolitana en la capilla mayor della pará ássistir los dias que fuese a oyr los divinos officios y sermon y que el ca-

vildo les avía señalado la capilla mayor en donde esta ciudad tenia su asiento y que pues en él ella avía sitio capaz para poder estar el acuerdo y la ciudad con la decencia necesaria se les ordenó fuesen al señor presidente en nombre desta ciudad y le suplicasen fuese servido de escoger en la dicha capilla mayor para su señoría y la audiencia el sitio que le pareciese mejor y más apropósito para que la ciudad tomase el otro como hera raçon por tener aquella asiento en los días que acostumbraba yr allí la ciudad y le pertenecía tanto por ser cabezera de Castilla y cámara del rey nuestro señor y primer boto en cortes y aber entendido que en la ciudad de granada quando concurría la audiencia y la ciudad ocupaban la capilla mayor de uno y otro lado con no ser tan capaz la capilla mayor de granada y que auia sido orden de S. M. el rey Don Félipe 2.<sup>o</sup> nuestro señor que está en el cielo que en las procesiones fuesen de la misma manéra que S. S. tubiese por bien que la ciudad tubiese el asiento que auia tenido en la dicha capilla mayor en la dicha forma y aviéndocselo dicho el Sr. presidente respondió que lo trataría con el acuerdo ofreciendo muy grandes deseos de mirar por la auctoridad desta ciudad y de tener mucha unión y conformidad=y de allí a algunos días fueron a pedir la respuesta y S. S. les dijo que aviéndolo tratado con el acuerdo por ningún caso se conformava que dentro de la capilla mayor la ciudad tubiese asiento sino que fuera della se podía buscar sitio donde estubiere y aviendo buelto con esta respuesta la ciudad trató y confirió sobre ello y de conformidad de todos se avía acordado que tornasen al señor presidente para estimar la boluntad que S. S. avía mostrado y que la ciudad no determinaba de yr a la iglesia mayor para tener asiento fuera de la capilla mayor por no le parecer el lugar dezente y por tener my cierta esperanza que dando cuenta a S. M. y a los señores de su Consejo mandaría lo que en esto se hubiese de hacer haciendo la merced y dándole el lugar en esta ocasion que le da en todas, y con esta respuesta bolbieron al señor presidente y S. S. mostró sentimiento de la que la ciudad no se conformase con sentarse fuera de la capilla mayor y la ciudad por escusar los iymcombenientes que podian resultar y guardar el respeto que se debe al acuerdo avia ordenado que esté ségundo dia de pasqua de navidad no se pusiesen los bancos en la capilla mayor y en este día esta bea lo que S. M. y señores de su consejo mandase y que brevemente se avian de ofrecer otras ocasiones semejantes que como diputados a quienes la ciudad cometió esta causa daban quenta della para que hordenase lo que mas combiniese=y aviendo oído lo susodicho los señores unánimes y con-

formes acordaron que se escriba y asiente en el libro deste ayuntamiento la dicha proposición y respuestas y que en el consejo de S. M. se pida lo que al derecho de la ciudad combenga en nombre della y para que conste todos los dichos mandaron a mí el presente escribano lo de por testimonio signado en publica forma y en manera que ago fe.=

ISMAEL G.<sup>a</sup> RAMILA.

*(Continuará).*